



**ASUNTO: ORDEN 28/04/2015, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE REGULA EL USO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**I.- INTRODUCCIÓN.**

En el marco de la implementación del acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos y, por tanto, del creciente establecimiento de la Administración Electrónica, La Administración General del Estado ha dado a luz al **Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)**, a través del cual los ciudadanos pueden acreditar los poderes con los que cuentan para actuar en procedimientos administrativos mediante su previa inscripción en dicho Registro.

Castilla-La Mancha, mediante esta Orden, adopta la utilización de este Registro regulando su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Este proceder por parte de la Comunidad Autónoma está en consonancia con los cambios normativos del régimen jurídico del Sector Público que aboga por la utilización coordinada de las aplicaciones electrónicas que sirven al Sector Público.

**II.- EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS.**

El acceso al REA tiene carácter voluntario para los ciudadanos y en él podrán hacerse constar las representaciones que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre ante la Administración de la Junta de Comunidades y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Estas inscripciones serán válidas para los procedimientos y trámites que sean competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Registro será gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Conforme hemos tenido oportunidad de indicar, la solución tecnológica de la Administración General del Estado para el REA ha sido adoptada por la Comunidad Autónoma y, al efecto, se ha suscrito el correspondiente Convenio de Colaboración.

La sede electrónica de la Administración de Castilla-La Mancha pone ya a disposición pública el Registro Electrónico de Apoderamientos si bien ha de



tenerse en cuenta que los apoderamientos surtirán efectos solo con respecto a los trámites que estén contemplados en el **Registro de Trámites y Procedimientos** de la citada sede electrónica y para los cuales, mediante Resolución del órgano competente, se haya determinado la vigencia de este Registro.

Para el caso de los apoderamientos que se otorguen de persona física a persona física y se hayan tramitado electrónicamente, la inscripción en el REA será automática.

Cuando el otorgamiento de poder se produzca mediante comparecencia ante funcionario expresamente autorizado para realizar inscripción de dicho poder en el REA, el poderdante será el encargado de realizar la inscripción en el REA. Cuando no se proceda de ese modo, el órgano competente para realizar la inscripción en el REA será aquel competente en el procedimiento o trámite para el que se haya otorgado el poder.

Finalmente, cabe destacar que cuando el poderdante sea una persona física, la inscripción del apoderamiento en el REA podrá realizarse por Internet, empleando el formulario al efecto establecido o presentando ante una oficina adherida al REA el poder legitimado ante notario.

Cuando el poderdante sea una persona física o ente sin personalidad, la inscripción podrá hacerse por comparecencia del representante legal de la entidad, por internet o, igualmente, presentando ante una oficina adherida al REA el poder legitimado ante notario.

En cualquier caso, para las inscripciones habrán de seguirse las especificaciones establecidas en la Orden.

La Administración llevará a cabo la comprobación del contenido del apoderamiento y gestionará los casos de renuncia y revocación y las consultas y certificados en relación a las inscripciones podrán obtenerse por medios electrónicos.

### III.- CONCLUSIONES.

A través de esta nueva regulación Castilla-La Mancha hace posible la utilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de una herramienta estatal que permite de este modo la simplificación de la acreditación de las



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0505/2015

facultades de representación a los apoderados para la realización de determinados procesos y trámites.

De esta forma, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha da un paso más hacia la consecución de la *e-Administración* facilitando con ello las relaciones entre ciudadanos y Administración Pública.